

mentar la ausencia del ya importante grupo chileno. Las comunicaciones presentadas se desarrollaron en siete sesiones de trabajo. Lo numeroso de las aportaciones así como la próxima publicación de las ponencias determina que no se dé aquí una relación de las mismas. Pero, en conjunto, sí cabe destacar la incorporación de nuevos nombres al estudio del Derecho indiano, la elevada calidad de los trabajos presentados y el interés por los temas de Derecho público que ocuparon la mayor parte de las jornadas. También, en el orden temático, por la circunstancia de ser México la sede del Congreso, han sido numerosos los trabajos sobre distintos aspectos del mundo novohispánico. La ausencia de uno de los presidentes del Instituto determinó que no tuviera lugar la habitual reunión de la mesa directiva por lo que no se pudo tratar de los temas concernientes al régimen interno de la asociación así como del lugar y fecha de la próxima reunión. Las jornadas de estudio se vieron complementadas con un amplio programa de actividades culturales que contribuyeron al éxito de la reunión. La aparición del volumen de las Actas del Congreso, a cargo del servicio de publicaciones de la Escuela de Derecho de la UNAM, está prevista para el primer semestre del próximo año.

REUNION DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

Como afiliada al Comité Internacional de Ciencias Históricas, la Asociación Internacional de Historia del Derecho y de las Instituciones, ha participado en las reuniones de trabajo del XIV Congreso Internacional de Ciencias Históricas, organizado por dicho Comité en San Francisco de California, del 22 al 29 de agosto. El ANUARIO, estrechamente vinculado a la Asociación como miembro ejecutivo de la misma a través del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, ha estado representado en la reunión por su Director, Profesor Alfonso García-Gallo, y su Vicesecretaria, Doctora Ana María Barreiro, así como por los Profesores Agustín Bermúdez, María Luz Alonso, Julio Medina y Gustavo Villapalos.

El tema central objeto de estudio en las reuniones de trabajo de la Asociación, tal como había sido fijado por la comisión rectora de esta en anteriores reuniones, fue *La penetración de Derechos extranjeros en los Derechos nacionales y locales a partir del siglo XVI*, ya que la limitación del tiempo disponible impedía un tratamiento más amplio que abarcara otras épocas. En una intervención preliminar, el profesor Juan Gaudemet; Presidente de la Asociación, subrayó la importancia y complejidad de la cuestión, ya que respondiendo todo sistema jurídico a una determinada realidad social —en sus situaciones de hecho y en sus condicionamientos religiosos, morales, intelectuales, políticos, económicos y sociales—, ello no impide que un Derecho extraño a ella llegue a penetrar o ser recibido en la misma. Cosa que rara vez ocurre porque un pueblo conquistador lo imponga al sometido, por dura o

violenta que sea su dominación, o porque se reconozca la superioridad técnica del Derecho extranjero. Lo más frecuente es que este se introduzca por una población inmigrante que se establece en el país, o englobado en la cultura o civilización en que se inserta cuando ésta por su prestigio se acepta por otros pueblos. Aceptación que, en todo caso, en el campo del Derecho no se extiende por igual a todas las instituciones o reglas que integran el sistema jurídico.

El profesor García-Gallo se ocupó de *La penetración de los Derechos europeos y el pluralismo jurídico en la América española, 1492-1824*, tema hasta ahora no estudiado en su conjunto, para cuyo desarrollo presentó un programa de investigación. Tras una rápida caracterización del mundo jurídico prehispánico en el que se opera la penetración de los Derechos europeos, examinó el trasplante al castellano, con su ulterior adaptación al medio americano, la difusión del *ius commune* tanto como inspirador de aquél como sistema autónomo estudiado por los juristas y la introducción del Derecho canónico no sólo como propio de los españoles, sino también de los indios como consecuencia de su conversión. Asimismo, examinó la influencia de concepciones doctrinales (v. gr., de la *Utopía* de Tomás Moró), de prácticas colonizadoras portuguesas o del Derecho francés en la Louisiana española o en el Santo Domingo sometido a Francia. Como consecuencia de todo ello, coexistieron en la América española el Derecho castellano y el propiamente indiano (éste con variantes regionales), el canónico y el indígena (distinto en cada pueblo). Esta coexistencia dio lugar a recíprocas influencias entre todos ellos, especialmente sobre el indígena, en un proceso paralelo al de aculturación general de los indios; en la Comunicación se examinaron algunos de los aspectos más importantes de este proceso.

Un estudio paralelo en el campo americano de colonización inglesa fue realizado por el profesor William E. Nelson, de la Universidad de Philadelphia, al tratar de *La recepción del "common law" en los Estados Unidos*.

Las restantes comunicaciones se refirieron a aspectos concretos y al mundo europeo. El profesor Juan Carbonnier, de la Universidad de París, destacó *La influencia del Código civil francés en la sociedad europea*, y el profesor A. Mazzacane, de Mesina, de *La difusión de la doctrina de los penalistas italianos desde el siglo XVIII*.

Todas las comunicaciones fueron objeto de amplia discusión, y un resumen de las mismas fue publicado en un folleto por el Comité organizador del Congreso. La del profesor García-Gallo, cuya publicación estaba programada para este volumen del ANUARIO, por exceso de original de éste no ha podido ser incluida en él, lo mismo que algún otro estudio también anunciado para este tomo; se insertarán en el próximo.

La Asociación celebró reunión plenaria conforme a su Reglamento en el Centro universitario de Berkeley para conocer y en su caso ratificar la gestión de su Comité de dirección desde la anterior reunión de Moscú en 1970, así como para la designación del Comité que ha de dirigirla hasta la próxima reunión, proyectada en Bucarest en 1980. Por unanimidad fue reelegido el

actual Comité, y en consecuencia el profesor García-Gallo, Director del ANUARIO, ha sido confirmado como Vicepresidente de la Asociación hasta 1980. La redacción del ANUARIO y cuantos colaboran en él no pueden menos de expresar su satisfacción, en cuanto ello representa el reconocimiento por cuantos integran la Asociación Internacional de la seriedad de la labor científica realizada y del prestigio del ANUARIO en el campo de la historiografía jurídica.

En acto de grata cordialidad, todos los historiadores del Derecho asistentes a la reunión, así como sus familiares, fueron recibidos en su domicilio del "campus" universitario de Berkeley por el profesor Stephan Kuttner y su esposa, a los que el ANUARIO agradece desde aquí su hospitalidad.

I CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS MOZARABES

Se han reunido en Toledo, del 28 de septiembre al 4 de octubre, el I Congreso Internacional de Estudios Mozárabes y el IV Capítulo General Mozárabe.

El primero ha revestido especial interés para los estudios histórico-jurídicos por las importantes comunicaciones presentadas al mismo. En un planteamiento general, indispensable para encuadrar los aspectos jurídicos, don Juan Francisco Rivera Recio, Canónigo Archivero de la Catedral, se ocupó de *El mozarabismo en su primer siglo*. Tema luego continuado con especial referencia al fenómeno local de *Los mozarabes toledanos desde el siglo XI hasta el Cardenal Cisneros*, por don Julio González González, Catedrático de Historia medieval de la Universidad Complutense. De los *Aspectos culturales de la comunidad mozarabe antes y después de la reconquista de Toledo* se ocupó don Manuel Díaz y Díaz, Catedrático de la Universidad de Santiago; siendo destacada la significación y trascendencia de *La literatura mozarabe "extremadura" de la latinidad cristiana antigua* por el profesor Jacques Fontaine, de la Universidad de París.

El Derecho privativo de los mozarabes de Toledo en la Edad Media fue tratado por el Director de este ANUARIO, don Alfonso García-Gallo, destacando cómo al otorgamiento a los mozarabes toledanos de los privilegios de los castellanos de la ciudad no había supuesto la unificación jurídica de unos y otros, ya que los mozarabes, en materia de Derecho privado y procesal, continuaron hasta 1300 rigiéndose por su antiguo Derecho visigodo. La redacción de sus documentos en árabe —incluso en tiempo en que habían olvidado esta lengua— y conforme a formularios árabes, aunque ajustados a las normas visigodas, se explicaría originariamente por la necesidad de acomodar la expedición de dichos documentos a la naturaleza y exigencia del sistema probatorio islámico durante el tiempo en que los mozarabes estuvieron bajo dominio musulmán, y una vez habituados al mismo, al deseo de mantenerlo frente al castellano que les era extraño. La instauración del sistema notarial italiano con carácter general puso fin a la práctica de uno y otro.

Aspectos concretos, como el de *La jurisdicción de las parroquias mozára-*